

# AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE:

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracciones I, inciso a) y III, incisos b) y h), 38, 40, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g), i) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la **CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En fecha 09 de junio de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio **No. 2180/DIEC-SEDUE/2017**, suscrito por el C. Luis Horacio Bortoni Vázquez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, y con fundamento en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción X, 93, 94, fracciones I, XII y XLII, 95 y 99, fracciones IV, VII, IX y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, 9, 11 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el cual expone a la letra lo siguiente:

#### **ANTECEDENTES**

**I.-** En fecha 11 de marzo de 2001 el Municipio de Monterrey celebró un Convenio para la Instalación de Equipamiento Urbano para Servicio Público por tiempo determinado con la persona moral "EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", (en adelante EUMEX) con el objeto de autorizar a dicha empresa la instalación de 500-parabuses, 500- Mupis de copa, 500- Mupis multiservicios (siendo estos: 150- contenedores de pilas, 200- planos de colonia, 150- mupitur), 10- columnas de expresión libre, 200-bancas, 10-casetas y sitios de taxi, 50-kiosco de prensa, 25-infomonumentos, 50-señalización escala o boreal, 50-kioscos para aseado de calzado y 450- botes de basura prima línea, según Cláusula segunda OBJETO DEL CONVENIO Y ALCANCE DE LA INSTALACIÓN 2.1; Contando con una vigencia de 15 años a partir de la fecha de su instalación.

Al momento se registran instalados 656-seiscientos cincuenta y seis Mobiliarios Urbanos, los cuales ya forman parte del patrimonio Municipal, de conformidad con el contenido del citado Convenio.



**II.-** En fecha 27 de marzo del año en curso, se recibió en las oficinas de esta Municipalidad un escrito suscrito por el representante legal de Equipamientos Urbanos, S.A. de C.V. solicitando la renovación del Convenio suscrito, ofreciendo una serie de conceptos que se detallan en la tabla comparativa que se anexa al presente, reconociendo expresamente el término de la vigencia del Convenio suscrito con el Municipio.

III.- Adicional a la propuesta establecida en el Antecedente inmediato anterior, se recibieron en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología las siguientes propuestas por parte de los distintos proveedores, a efecto de celebrar un Convenio con el Municipio de Monterrey, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey:

- MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO: Se constituyó el 1º de Agosto del 2002 y es una de las principales filiales de IMÁGENES Y MUEBLES URBANOS (IMU), con presencia en las mas importantes ciudades del País. IMU fue galardonado como "El Medio del Año", por la revista Merca2.0 en 2007.
- MEDIA VIAL: No entregó Currículum.
- MOBILIARIO URBANO INTELIGENTE: Menciona haber tenido proyectos con: El Gobierno del Estado de Morelos; el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y con el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se agrega al presente un "Comparativo de Propuestas", que incluye la de los nuevos solicitantes, así como características de un proveedor actual, y oferta del Proveedor señalado en el Antecedente inmediato anterior.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO**: Que a esta Secretaría le compete el análisis del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11, 13, 14, fracción IV, inciso d), 16, fracción X, 93, 94, fracciones I, XII y XLII, 95 y 99, fracciones IV, VII, IX y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, 9, 11 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

**SEGUNDO:** Que el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, contempla en su artículo 29 Bis la posibilidad de instalar anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente:



- a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios;
- b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio;
- c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal;
- d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte;
- e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas;
- f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas;
- g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

**TERCERO:** Que vistos la vigencia contenida en el Convenio descrito en el Antecedente I y el reconocimiento expreso por parte de la persona moral Equipamientos Urbanos de México S.A. de C.V. del término de la misma, resulta indubitable que dicha relación convencional está finiquitada.

**CUARTO:** Que, aunado a lo expuesto en el Considerando Tercero, con respecto al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones emanadas del Convenio señalado en el Antecedente I, esta Secretaría de Desarrollo Urbano identifica lo siguiente:

- De acuerdo con la Cláusula 8.1, relativa a las "GARANTÍAS", EUMEX debe comprobar que tiene una fianza vigente por \$1,000,000.00 a favor del Municipio, así como una póliza vigente de seguro de responsabilidad civil, ya que de las documentales que obran en la Secretaría de Desarrollo Urbano, no se desprende tales hechos, ni que los mismos hubieran sido informados;
- EUMEX ha incumplido con la obligación de proporcionar su programa de mantenimiento del equipamiento urbano, así como la bitácora de atención del mismo;
- La cláusula 5.2 del multicitado convenio establece que EUMEX se obliga a reservar y proporcionar en favor del Municipio el 10% del total de los MUPIS para que se coloque publicidad institucional, no entrando en dicho porcentaje aquellos destinados a la publicidad de Planos de las colonias, ante lo cual no obra constancia alguna de cumplimiento en los archivos de esta Secretaría;

**QUINTO:** Que, sin perjuicio de lo establecido en el Considerando Sexto, en atención a lo descrito en el Considerando Cuarto, se considera que EUMEX no cuenta con los elementos



suficientes para satisfacer las necesidades que se estiman pertinentes, en cuanto a la modernización y mantenimiento del mobiliario urbano determinado.

**SEXTO:** No obstante lo expuesto en el Considerando inmediato anterior, esta Secretaría llevó a cabo el análisis exhaustivo de la propuesta presentada por EUMEX en conjunto de las señaladas en el Antecedente III, considerando además, en aras de obtener un criterio aterrizado y suficiente, las características actuales que proporciona, sobre objeto similar, la persona moral ISAL, S.A. de C.V., la cual cuenta con autorización para la instalación de 950-novecientos cincuenta parabuses, y que actualmente se encuentran 485-cuatrocientos ochenta y cinco instalados, según consta en Convenio celebrado en fecha 18 de febrero de 2004, cuya vigencia es hasta el 18 de febrero de 2019.

**SÉPTIMO:** Que del estudio y análisis realizado de las propuestas económicas señaladas en el Antecedente III, así como de la situación actual descrita en el Considerando Sexto, por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, se concluye que, dadas las circunstancias, término de vigencia de Convenios, así como los beneficios ofrecidos por los solicitantes, el proveedor de nombre MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V. se sugiere el más apto para llevar a cabo las acciones de renovación, modernización y mantenimiento de mobiliario urbano, mediante la celebración del Convenio al que hace referencia el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, en el entendido de que, para el caso en el que sea aprobada su celebración, se contemple en dicho instrumento todas las características ofertadas por el proveedor y que quedaron asentadas en el cuadro comparativo que se anexa al presente, las cuales consisten, sin limitar en:

- PAGOS ANUAL DE REFRENDO
- 15% DEL MOBILIARIO INSTALADO PARA USO DEL MUNICIPIO (PUBLICIDAD)
- 65 CÁMARAS(sic) DE CCTV
- 100 SITIOS PARA CARGADORES USB
- 60 PUNTOS DE CONEXIÓN(sic) WI-FI
- PAGO ANUAL DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$1'100,000.00 (sic)
- CAMPAÑA PUBLICITARIA A FAVOR DEL MUNICIPIO POR LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (sic) ANUALES A NIVEL NACIONAL

Por las razones anteriores y con fundamento en los dispositivos legales inicialmente invocados, se realiza una solicitud y requerimiento formal a esa Secretaría del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se pone a consideración la celebración de un Convenio, en los términos dispuestos por el artículo 29 bis, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, con vigencia, prorrogable para el caso aplicable y previa autorización, de 15-quince años, con la persona moral denominada MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., tomando como base las consideraciones y criterios señalados por los suscritos, en el entendido de que dicho proveedor tomará inmediata posesión del



mobiliario urbano actual, y mediante cronograma sustituirá el mobiliario en su totalidad.

**SEGUNDO.** Se solicita que, de así estimarlo procedente se ponga el presente a disposición de los integrantes del Ayuntamiento, para su estudio y discusión en sesión de comisión, y, de así resultar conducente, posterior aprobación en Sesión de Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** En virtud de la naturaleza de la solicitud realizada por el área competente, se turnó el asunto a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento, para su estudio y análisis.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales es competente para conocer del presente asunto conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracciones III, V, VI, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción IV, incisos f), g), i) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

Siendo competencia del Ayuntamiento pronunciarse sobre la aprobación del presente Dictamen, en observancia de lo dispuesto por los artículos 23, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO**. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

**TERCERO.** Que los artículos 23, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración en que se aprueba.

DICTAMEN REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE DIVERSO MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE MONTERREY.



**CUARTO**. Que los artículos 171, fracción II y 172, de la Ley de Gobierno Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan, pudiendo adquirir los particulares sobre estos bienes, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación.

Aunado a lo anterior, el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal establece que son bienes de dominio público municipal, entre otros los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

Contando los bienes a los que hace referencia el presente Dictamen, según se desprende del contenido del Convenio celebrado en fecha 11 de marzo de 2001 al que se hace referencia en el Oficio **No. 2180/DIEC-SEDUE/2017**, con la naturaleza señalada en los párrafos anteriores.

**QUINTO.** Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 "DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE", contempla dentro de sus objetivos estratégicos de "Gestión Urbana y Obra Pública" y "Movilidad", el proyecto estratégico "Humanizando tu ciudad", el cual comprende los componentes "Promover un espacio seguro con enfoque humano y puntos de encuentro generacional", "Incorporar mobiliario público" y "Proveer mantenimiento de espacios de acceso a transporte público", por lo que el objeto del presente Dictamen se alinea en la procuración de realización de los objetivos sustentados en el citado Plan Municipal.

**SEXTO.** Que en lo que respecta al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Monterrey 2010-2020 vigente, referente a la compatibilidad de usos de suelo, para la colocación de anuncios publicitarios en corredores de alto impacto, como es el caso que nos ocupa, se encuentran clasificados como permitidos más condicionados, según lo establecido en el 6.2.2 de la matriz de compatibilidad de usos de suelo.

**SÉPTIMO.** Que el transporte público es un elemento esencial para el desarrollo económico, así como medio fundamental para la consecución de los objetivos de una gran parte de la ciudadanía regiomontana, y no obstante su operación es competencia Estatal, es menester de esta Administración Municipal, el que la población cuente con instalaciones que procuren la seguridad, comodidad, conexión y accesibilidad de los usuarios de tal servicio.



**OCTAVO**. Que los integrantes de esta Comisión, en atención a la solicitud allegada mediante Oficio No. 2180/DIEC-SEDUE/2017, y una vez analizado su contenido, en virtud de la competencia de las dependencias que lo suscriben, así como del contexto que comprende entre otras cosas, la finalización de la vigencia del Convenio al que se hace referencia en los antecedentes de dicho Oficio, y los beneficios que se informan brindará la empresa señalada en el multicitado Oficio, aunado a los aspectos comparativos con los demás postulantes, coinciden con lo manifestado por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, y en observancia de lo establecido por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, dado que el proveedor llevará a cabo la renovación del mobiliario urbano en los puntos de localización expresamente indicados en el Convenio a suscribir, se estima ampliamente benéfico y conveniente llevar a cabo la suscripción del correspondiente Convenio de Colaboración, por un periodo determinado de 15-quince años, contados a partir de la suscripción del mismo, con la empresa MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., como consecuencia de ser calificado por la dependencia competente como la más apta para llevar a cabo las acciones de renovación, modernización y mantenimiento del mobiliario urbano que para tales efectos señale el instrumento jurídico, en el entendido de que dicho Convenio deberá contener todas las especificaciones que se refieren en el Oficio No. 2180/DIEC-SEDUE/2017 y sus respectivos anexos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales presenta a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de la terminación de vigencia del Convenio para la Instalación de Equipamiento Urbano para Servicio Público, celebrado en fecha 11 de marzo de 2001 por tiempo determinado con la persona moral "EQUIPAMIENTOS URBANOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", se autoriza a los servidores públicos competentes del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN con la persona moral denominada MOBILIARIO URBANO CON PUBLICIDAD DE IMPACTO, S.A. DE C.V., con vigencia de 15-quince años, contados a partir de su celebración, con el objeto de que la citada persona moral otorgue los servicios especializados de renovación, operación, instalación y mantenimiento del mobiliario urbano que para tales efectos se determinen en dicho Convenio, clasificado como paradas de autobús o parabuses, así como el mobiliario anexo a éstas.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique al proveedor con el que se tiene celebrado el Convenio de fecha 11 de marzo de 2001 de la inmediata suspensión del uso del patrimonio municipal, objeto del citado Convenio.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal para que lleve a cabo el inventario de los bienes municipales, objeto del Convenio de fecha 11 de marzo de 2001, y el respectivo acto de entrega-recepción de los mismos.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a las Direcciones Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, de Patrimonio de la Tesorería Municipal, de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano, para la realización de las acciones y la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero.

**QUINTO.** Se instruye a las Secretarías de Seguridad Pública y Vialidad y Servicios Públicos para que colaboren en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y cumplimiento del Acuerdo Cuarto.

**SEXTO**. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

## MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 14 DE JUNIO DE 2017 ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES

SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS COORDINADOR RÚBRICA

REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA INTEGRANTE RÚBRICA



## REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ INTEGRANTE SIN RÚBRICA

## REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES INTEGRANTE RÚBRICA

REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA INTEGRANTE RÚBRICA